

TRIBUNAL DE DISCIPLINA



Expte.13/15

Mar del Plata, de Abril de 2015.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sptes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1 y 3, respecto del partido programado para el día 21 de abril de 2015 entre los equipos de El Equipo Ciudad vs SMATA, en cancha del Club A. Peñarol, pertenecientes a la categoría “Intermedia”, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 3 lucen los informe de los árbitros del encuentro, Hernan Rodriguez y Gonzalo Vicente, respectivamente, en el que consta que el jugador nº5 de El Equipo de la Ciudad, Sr. Campeis Matias Ezequiel, fue descalificado por insultar al árbitro Rodriguez.

Que el imputado compareció a formular su descargo y manifestó que es verdad que se fue enojado, pero sin patear ninguna puerta, agrenando que es la primera vez en 20 años que es descalificado, por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo 105 inc.“b” del Código de Penas de la CABB penaliza la conducta imputada.

Que la falta de antecedentes del imputado resulta ser una circunstancia atenuante (art.40 inc.b Cod.Penas CABB).-

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al jugador CAMPEIS, MATIAS EZEQUIEL (DNI 33.103.080 – CARNET 080) del equipo de la ciudad en la categoría “Intermedia”, la pena de un (1) partido de suspensión (arts. 40 inc.b y 105 inc. “b” del C. P. de la CABB) para disputar encuentros oficiales de la AMB.
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese